



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintiséis de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00465-00

Revisada la anterior demanda a la luz del numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, se obliga a imponer su **rechazo** por falta de competencia en virtud del factor cuantía, toda vez que esta supera el límite establecido por el legislador para los asuntos de mínima, por tanto, su conocimiento le es atribuible a los Jueces Civiles Municipales de esta capital.

Se explica, al revisar el acápite de pretensiones del libelo, la primera hace referencia al capital contenido en el pagaré No. 3068787, el cual corresponde a la suma total de \$20.883.646,00, y la segunda guarda relación con los intereses moratorios causados desde el 06 de agosto de 2017, rubro que para el 31 de julio de los cursantes, superaba los \$16.000.000.

Así las cosas, el valor de todas las pretensiones, a la fecha de presentación de la demanda, excede el tope fijado por el legislador para la mínima cuantía, por tanto, su conocimiento no puede ser asumido por este despacho.

Ante este panorama, por secretaría remítase la demanda, junto a sus anexos, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, que no sean de Pequeñas Causas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 032 de fecha
27-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c45fe76d23850459370cafc56c80dac60cf626159805702c485f3da0a682
cd42**

Documento generado en 26/08/2020 03:34:43 p.m.